



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011.-

RESOLUCIÓN CCAMP N° 27 / 2011

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la CABA, la ley N° 1903 –Orgánica del Ministerio Público–, las Resoluciones CCAMP N° 3/07, 4/08, 15/08 y 18/09, la Resolución CM N° 358/10, y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 25 de noviembre de 2011 entre el Consejo de la Magistratura y las entidades gremiales Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN) y la Asociación de Empleados de la Justicia de la Ciudad (AEJBA) y la Resolución Presidencia N° 255/2011 del Consejo de la Magistratura de la CABA;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que el Ministerio Público tiene el deber constitucional de “promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad”, “velar por la normal prestación del servicio de justicia” y, además, “procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social” (art. 125 de la Constitución de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires); en directa consonancia con su Ley Orgánica (art. 1 de la ley 1903 - modif. por la ley 2386).

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza la autonomía y autarquía del Ministerio Público, y coloca a este órgano en un plano de igualdad institucional con el Tribunal Superior de Justicia de la CABA y el Consejo de la Magistratura, con quienes comparte la integración del Poder Judicial local (art. 107 de la Constitución de la Ciudad).

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Ministerio Público, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2º).

Que la Ley N° 1903 en su artículo 18 inc 4º establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del Ministerio Público pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el Ministerio Público.

Que el artículo 24 de la Ley 1903 determina que a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto, se



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

constituirá una Comisión Conjunta de Administración, la que se integrará con cada uno/a de los/las titulares de cada ámbito o con el/la Adjunto/a al que aquellos/as dispusieren delegarle la competencia, resultando obligatorio para ella la elaboración y aprobación del Reglamento Interno en consonancia con las pautas generales establecidas por el Consejo de la Magistratura y la Elaboración y aprobación del Reglamento de Sumarios, que debe garantizar el derecho de defensa y el debido proceso adjetivo.

Que la Comisión Conjunta de Administración a través de la Resolución CCAMP N° 3/07, había dispuesto que hasta tanto el Ministerio Público dictara sus propios reglamentos, continuarían en vigencia para su ámbitos los dictados por el Consejo de la Magistratura.

7
Que a través de la Resolución CCAMP N° 18/09 la Comisión Conjunta del Ministerio Público aprobó el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público, que entró en vigencia a partir del 1° de marzo de 2010, cesando así la facultad del Consejo de la Magistratura de dictar normas en materia de personal con aplicación al Ministerio Público.

9
Que mediante Resolución CM N° 358/10 se realizaron una serie de modificaciones a los reglamentos de personal del Consejo de la Magistratura y de los Juzgados de la CABA, determinando que a todos los Magistrados y Funcionarios judiciales se les abonará un adicional por función correspondiente al 10% del sueldo básico, que a

los empleados se les pagará un Adicional Programa Incentivo al Personal correspondiente al 10 % (diez por ciento) del sueldo básico.

Que en función de todo lo expuesto, el Ministerio Público decidió modificar el art. 19 inc. i) del Reglamento Interno del Personal, previendo que el/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor General Tutelar y la Comisión Conjunta de Administración, cada uno/a en su respectivo ámbito, podrá establecer un adicional del 10% sobre sueldo básico por "Programa Incentivo del Personal", el que podrá referirse al presentismo, al cumplimiento de objetivos extraordinarios y/ o la capacitación de los/as agentes.

Que el punto 1 del Acta Acuerdo referida en el Visto establece que "el Poder Judicial excluido el Tribunal Superior de Justicia, dispondrá la incorporación de los conceptos "adicional incentivo al personal" y "adicional por función", al sueldo básico, operativo desde el día 1º de diciembre de 2011, debiendo el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público adecuar sus respectivos reglamentos en tal sentido."

Que, en concordancia con lo acordado en la citada acta, con fecha 30 de noviembre de 2011, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura emitió la Res. Presidencia N° 255/2011, que operativizó el compromiso asumido dentro de sus competencias, y decidió "poner en conocimiento lo dispuesto (...) a los Sres. Titulares del Ministerio Público a los fines de adecuar su respectiva reglamentación interna" (art. 5º).



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Que sin perjuicio de la ausencia de competencia del Consejo de la Magistratura para acordar con terceros la modificación de los Reglamentos adoptados por el Ministerio Público en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, por aplicación de su autonomía y autarquía, ni encomendar de modo compulsivo su materialización, tales modificaciones resultan de mérito, oportunas y se estiman como beneficiosas de los agentes del Poder Judicial en general, y del Ministerio Público en particular.

Que, en razón de haberse acordado la incorporación al sueldo básico de los agentes del Poder Judicial de la Ciudad a partir del día 1º de diciembre de 2011 de los adicionales “por función” y “por incentivo del personal”, dispuestos por las normas referidas, conforme al Convenio celebrado entre el Consejo de la Magistratura con las asociaciones gremiales UEJN y AEJBA de fecha 25 de noviembre de 2011, al cual adhirió expresamente esta Comisión Conjunta de Administración, corresponde disponer las adecuaciones reglamentarias pertinentes, en particular, la derogación del inciso d) del art. 19 del Reglamento Interno de Personal del MP, y modificar su inc. i).

Que tal supresión resulta necesaria toda vez que ambos conceptos se incorporan al sueldo básico y dejan de existir como adicionales, razón por la cual la modificación antes mencionada no puede demorarse a efectos de garantizar la más absoluta justicia y equidad en la aplicación del reglamento, evitando que se pueda

configurar alguna situación no deseada de acumulación de pagos de dos conceptos diferentes, cuando a partir de ahora en uno,- sueldo básico- quedan subsumidos los otros, -adicionales por función y por incentivo del personal-, según el caso.

Que ha tomado intervención la Comisión de Legales del Ministerio Público.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los arts. 1, 3, 18, 21, 24 y concordantes de la ley N° 1903.

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar a partir del 1º de diciembre de 2011 el inciso d) del art. 19 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el inc. i) del artículo 19 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009 –modificado por Resolución CCAMP N° 8/10-, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“El/la Fiscal General, el/ la Defensor/a General, el/ la Asesor/a General Tutelar y la Comisión Conjunta de Administración, cada uno/a en su respectivo ámbito, podrán establecer adicionales por presentismo y por cumplimiento de objetivos extraordinarios”*.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

ARTÍCULO 3.- Regístrese, publíquese en la pagina Web del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el Boletín Oficial de la Ciudad; notifíquese al Consejo de la Magistratura de la CABA, al Tribunal Superior de Justicia de la CABA, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 27/11

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

